

PROCESO DIVISORIO
RADICADO 2017-00364

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez informando con el atento informe que, las presentes diligencias se encuentran listas para continuar con el trámite. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 10 de diciembre de 2020.



CLAUDIA STELLA MANTILLA OVIEDO
Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención a que se cumplieron los requisitos establecidos en el Art. 453 del Código General del Proceso, para la aprobación del remate, efectuado el pasado tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) dentro del presente proceso; para la aprobación de la subasta se aportó:

1. Título judicial No. No. 460010001587091 por la suma de \$126.100.000., presentado como postura para el remate.
2. Consignación a la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, por valor de \$104.010.000,00, con fecha 04 de diciembre de 2020, como pago del saldo del remate.
3. Comprobante de Transacción – Recaudo de convenio 13477 No. De operación 156356857 de fecha 4 de diciembre de 2020 por valor de \$11.506.000.00, movimiento realizado en el Banco Agrario de Colombia bajo la referencia No.27959034, operación 156356857, correspondiente al 5% que ordena el art. 7° de la Ley 11 de 1987, modificado por la Ley 1743 de 2014, con destino al Consejo Superior de la Judicatura.
4. Recibo oficial del pago de impuestos nacionales No. 4910045563151, fechado 4 de diciembre de 2020, por valor de \$2.302.000,00 por concepto del 1% de Retención en la Fuente.

En razón a que la documentación aportada fue presentada en término y reúne los requisitos de ley, se aprobará el remate efectuado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el remate efectuado el pasado tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020) y la adjudicación que allí se le hizo a la señora MARIA DEL SOCORRO ADARME identificada con C.C. No. 27.959.034 expedida en Bucaramanga, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE (\$230.110.000,00), sobre el siguiente bien:

“Ubicado en la carrera 40 No. 33 – 55 del barrio Álvarez del municipio de Bucaramanga, tiene los siguientes linderos: POR EL ORIENTE: en nueve metros ochenta centímetros (9.80), con la casa numero treinta y tres cincuenta y cuatro (33-54) de la carrera cuarenta y una (41), de propiedad del Instituto de Crédito territorial. POR EL OCCIDENTE: en la misma extensión, con la carrera cuarenta (40), POR EL NORTE: en catorce metros setenta centímetros (14.70), con la casa numero treinta y tres cuarenta y uno (33-41) de la carrera cuarenta, de propiedad del Instituto de Crédito Territorial; y POR EL SUR: en la misma extensión, con la casa numero treinta y tres cincuenta y nueve (33-59) de la carrera cuarenta (40), de propiedad del Instituto de Crédito Territorial. Los linderos del inmueble se encuentran especificados en la escritura pública No. 945 del 10 de junio de 1967 de la Notaria Primera principal del Circuito de Bucaramanga. Se distingue con la matricula inmobiliaria No. **300 – 50101** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y con la cédula catastral No. 01-02-0231-0017-000.

TRADICIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE REMATE: El inmueble objeto de este remate fue adquirido por las partes en este proceso, por compra hecha a los señores LUIS ANTONIO TORRES SANCHEZ E ISOLINA MANTILLA DE TORRES, según consta en la escritura pública No. 1419 del 5 de Agosto de 1966 otorgada en la Notaría Primera Principal del Círculo de Bucaramanga. Dicho bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro de la presente ejecución”.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble objeto del remate. Por secretaría librese el oficio respectivo.

TERCERO: Inscribase el remate efectuado en el presente asunto en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BUCARAMANGA. Cumplido lo anterior, protocolícese en una Notaría, allegando copia de la misma al proceso.

CUARTO: OFICIAR al Secuestre para que proceda dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio a la entrega que corresponde, y dentro de los diez (10) días siguientes rinda las cuentas de su gestión.

QUINTO: Expídanse las copias auténticas de las piezas procesales pertinentes a saber: Acta de Remate y Auto aprobatorio.

SEXTO: Registrado el remate y entregado el bien a la rematante, ingrese el proceso al despacho para los fines establecidos por el inciso sexto del artículo 411 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO CATORCE (14°.) CIVIL MUNICIPAL

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No.156** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **11 DE DICIEMBRE DE 2020.**

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4c7efb5f61f9571077c0f569f300a0202ca0a4e7f652f824a2ba5fac310564**

Documento generado en 09/12/2020 08:56:54 p.m.

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>